



--- En virtud de lo anterior, el Presidente de la Asamblea procede a dar lectura a la siguiente:-----
----- **ORDEN DEL DIA** -----

- 1. Declaratoria de estar legalmente constituida la Sesión.-----
 - 2. Propuesta para la Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes.-----
 - 3. Asuntos Generales.-----
 - 4. Designación de Delegados Especiales y ejecutores de los acuerdos tomados por la sesión.-----
 - 5. Lectura y aprobación de la presente sesión.-----
- La anterior Orden del Dia fue aprobada por unanimidad de votos, pasando en consecuencia a desahogarla de la siguiente manera:-----

--- Con relación al PRIMER punto de la Orden del Dia, se hizo constar que se encontraban en dicha sesión los señores Rafael Salomón Galicot Levine en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes, y los señores Gregorio David Galicot Levine, Armando Alonso Álvarez Carmona, Alberto Halabe Hamui y Jorge Anis Macari López; consejeros propietarios del Consejo de Gerentes, por lo que el Presidente de la Sesión manifestó que de conformidad con el Artículo 8.9 de los estatutos de la Sociedad declaró que existe el Quórum Legal necesario para declararla legalmente constituida e instalada la presente sesión, procediendo así al desahogo de los siguientes puntos de la Orden del Dia.-----

--- En referencia al SEGUNDO punto de la Orden del Dia, el Presidente de la sesión, haciendo uso de la palabra, expone a los miembros del Consejo que toda vez que la Sociedad en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la Calle Caleta Xel-Ha, Lote marcado con el número 5, Manzana 018, del Desarrollo Turístico Puerto Aventuras, Carretera Cancún-Tulum, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo el Inmueble; donde opera el desarrollo turístico denominado "Dreams Puerto Aventuras", de ahora en adelante el inmueble; celebró un contrato de prestación de servicios, de operación y administración de hotel con la sociedad denominada **AMR MANAGEMENT MX, S. DE R.L. DE C.V.**, lo anterior para efectos de que ésta última sociedad opere el hotel construido en el Inmueble, en lo sucesivo el Hotel, y en virtud que en el inciso (E) de la cláusula decima novena del referido contrato se estableció la obligación de la Sociedad de otorgar poderes a los funcionarios de **AMR MANAGEMENT MX, S. DE R.L. DE C.V.**, en este acto se propone se otorguen y confieran poderes a favor de la señora María del Carmen Aguilar Aguilar, en su cargo de contralor general del Hotel, los señores **Raúl Lerma Esponda** en su cargo de Gerente General del Hotel, Ruben Reyes Gil en su cargo de Vicepresidente de Administración de **AMR Resorts (Senior Vice President of Administration)** y al señor **Gilberto Santiago Leyva** en su cargo de Director Regional de Administración México-Caribe de **AMR Resorts**, después de escuchar la propuesta anterior y de efectuar una breve deliberación, por unanimidad toman el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

--- **Primero.**- En este acto se confiere a favor de la señora María del Carmen Aguilar Aguilar, en su cargo de contralor general del Hotel, los señores **Raúl Lerma Esponda** en su cargo de Gerente General del Hotel, Ruben Reyes Gil en su cargo de Vicepresidente de Administración de **AMR Resorts (Senior Vice President of Administration)** y al señor **Gilberto Santiago Leyva** en su cargo de Director Regional de

Administración México-Caribe de AMR Resorts, los siguientes poderes:-----

--- A) Poder, para ser ejercido en forma conjunta por mínimo dos de los apoderados antes precisados, para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito a nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito exclusivamente para abrir, administrar, autorizar, manejar y cancelar o cerrar, cuentas bancarias, de inversión y de valores a nombre de la sociedad, para girar contra ellas y designar a las personas que giren a cargo de las mismas, revocar las correspondientes autorizaciones, para hacer depósitos y retiros, todo ello, en cualquier banco del mundo. -----

--- B) Poder General Para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido conjunta o individualmente, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil federal y sus correlativos de los códigos civiles de los otros estados de la república donde se ejerza el poder, sin que incluya la facultad de ceder bienes. de manera enunciativa, más no limitativa, entre otras facultades las siguientes: -----

--- 1) Para intentar y desistir en toda clase de procesos, procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo. -----

--- 2) Para transigir.-----

--- 3) Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.-----

--- 4) Para absolver y articular posiciones. -----

--- 5) Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la poderdante.-----

--- 6) Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario. -----

--- 7) Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos, aun del juicio de amparo. -----

--- 8) Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes. -----

--- 9) Para recibir pagos. -----

--- 10) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, tanto en el fuero común como federal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como para otorgar perdones y coadyuvar con el ministerio público. -----

--- C) Poder especial para actos de administración en materia laboral, para ser ejercido conjunta o individualmente, para que como representante legal de la sociedad, esté expresamente facultado para representar a ésta, pueda actuar ante o frente a sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo (11) once de la ley federal del trabajo. asimismo, podrá comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federal. en consecuencia, llevará la representación patronal para